



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

D. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Valladolid

RESOLUCIÓN de 1 de junio de 2022, del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Valladolid, relativa a la autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de una instalación de producción de energía eléctrica, por tecnología fotovoltaica, denominada «FV Milano Solar» y su reconocimiento de utilidad pública, en concreto, en el término municipal de Medina del Campo (Valladolid). Expte.: RI-49161; FV-2452.

1. HECHOS

1.1.– Con fecha 7 de agosto de 2020 se registró por parte de D. Antonio Arturo Sieria Mucientes, en representación de la entidad Milano Solar, S.L., con domicilio social en la Calle Cardenal Marcelo Spínola, n.º 4, 1º Derecha de la localidad de Madrid, con CIF B88178272, solicitud de autorización administrativa, aprobación de proyecto de ejecución, declaración de utilidad pública, en concreto, y evaluación de impacto ambiental de las instalaciones de producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica denominadas «FV Milano Solar» de 50 MW, en el término municipal de Medina del Campo (Valladolid).

Junto con la solicitud inicial así como durante la tramitación, la entidad promotora aporta la documentación reglamentariamente establecida para el procedimiento solicitado.

1.2.– Dicha planta de generación evacuará la energía producida hasta el punto de acceso otorgado por Red Eléctrica de España, S.A.U. en una nueva posición de la Subestación Eléctrica «SET Medina del Campo 220 kV» a través de unas infraestructuras de enlace compartidas con otros promotores de instalaciones de generación fotovoltaicas, aportándose un acuerdo de titularidad, uso y acceso compartido de esas instalaciones, de fecha 26 de agosto de 2020.

Dichas instalaciones de evacuación comunes son tramitadas por este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Valladolid a través del expediente referencia RI-49113 FV-2448, promovido por la entidad Planta FV111, S.L.

Las instalaciones solicitadas por Milano Solar, S.L. que se tramitan en este Servicio Territorial con expediente referencia RI-49161 FV-2452 se corresponden con la planta solar fotovoltaica denominada «FV Milano Solar», líneas eléctricas de evacuación de 30 kV hasta la conexión en el embarrado asignado de 30 kV dentro de la Subestación Eléctrica Transformadora denominada «Irina Generación 30/220 kV», compartida con otros promotores, según se indica en el párrafo anterior, y elementos privativos de evacuación de Milano Solar, S.L. en la subestación «Irina Generación».

1.3.– Con fecha 23 de marzo de 2021 se remitió el anuncio de información pública al Ayuntamiento de Medina del Campo para su exposición al público, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa, coincidente con el artículo 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, al existir varias parcelas afectadas, en el término municipal de Medina del Campo, en la relación de los bienes y derechos que el peticionario considera necesarios para el establecimiento de las instalaciones y para la imposición y ejercicio de las servidumbres que resulten aplicables.

Dicho anuncio estuvo expuesto en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Medina del Campo durante el plazo comprendido entre los días 29/03/2021 y 12/05/2021, ambos incluidos.

1.4.– Con fechas 23 de marzo, 6 de abril y 11 de mayo de 2021, y reiteraciones posteriores, en su caso, se solicitaron informes de viabilidad y/o condicionado técnico a las siguientes entidades y administraciones públicas, como posibles organismos afectados según la información y documentación facilitada por el solicitante y conforme a lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, así como a los efectos de lo establecido en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación de Impacto Ambiental: Ayuntamiento de Medina del Campo, Confederación Hidrográfica del Duero, Diputación de Valladolid, Ecologistas en Acción, i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U., M. Torres Desarrollos Energéticos, S.L., Sección de Protección Civil de la Delegación Territorial de Valladolid, Servicio Territorial de Medio Ambiente de Valladolid, Servicio Territorial de Cultura y Turismo de Valladolid, Servicio Territorial de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural de Valladolid y Servicio Territorial de Fomento de Valladolid.

1.5.– Con fecha 30 de marzo de 2021, se recibió informe de la Sección de Protección Civil de la Delegación Territorial de Valladolid (ref.: OTU-VA-2021/017) en el que informa de los riesgos/peligrosidades de ese término municipal solicitando la realización de un documento de análisis de riesgos sobre la zona en la que se pretende actuar, que deberá remitirse al órgano correspondiente para su evaluación.

Este Servicio Territorial dio traslado del mismo al solicitante que aportó como contestación una documentación técnica aclaratoria; el Anexo 3 del Estudio de Impacto Ambiental «Análisis sobre la vulnerabilidad del proyecto», y manifiesta la conformidad con los condicionados emitidos.

Se remite nuevamente a la Sección de Protección Civil que emite informe (ref.: OTU-VA-2021/017(2)) de fecha 29/04/2021, que es comunicado y aceptado por el solicitante.

1.6.– Con fecha 5 de abril de 2021, se recibió informe del Servicio Territorial de Cultura y Turismo de Valladolid en el que traslada los condicionantes impuestos por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de Valladolid y manifiesta que ese proyecto está pendiente de valoración e informe hasta que no se conteste al condicionado emitido.

Este Servicio Territorial dio traslado del mismo al solicitante que manifestó su aceptación con fecha 30 de abril de 2021, informando asimismo que para dar respuesta al condicionado técnico realizará una modificación de la implantación del proyecto excluyendo el área señalada anexa al Yacimiento inventariado denominado El Carrascal.

1.7.– Con fecha 5 de abril de 2021, se recibió informe técnico del Servicio Territorial de Fomento de Valladolid en el que manifiesta una serie de aspectos y condiciones a tener en cuenta en la ejecución del proyecto, que se desarrolla colindante a la carretera CL-610 junto al Pk 39+400.

Este Servicio Territorial dio traslado del mismo al solicitante que manifestó su aceptación con fecha 28 de abril de 2021.

1.8.– Con fecha 6 de abril de 2021 se publicó en el Boletín Oficial de Castilla y León y con fecha 7 de abril de 2021 en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid «Anuncio del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Valladolid, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción, declaración de impacto ambiental de una instalación de producción de energía eléctrica, por tecnología fotovoltaica, y su reconocimiento de utilidad pública en concreto, en el término municipal de Medina del Campo (Valladolid). Expte.: R-49161; FV-2452», conforme a lo previsto en el artículo 55 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, el artículo 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, el artículo 18 de la Ley de Expropiación forzosa, el artículo 9 del Decreto 127/2003 y el artículo 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, estando disponible desde esa fecha el proyecto de la instalación y el estudio de impacto ambiental en la sección de Información Pública en materia de Energía y Minas del portal web de la Junta de Castilla y León, por un periodo de 30 días hábiles (<https://energia.jcyl.es/web/es/informacion-publica-energia-minas/energia-valladolid.html>)

1.9.– Con fechas 6 y 15 de abril de 2021, se recibieron escritos de la empresa distribuidora i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U. (ref.: 2099826005728 y 2099826005769) en las que comunica que da su conformidad para la construcción de las citadas instalaciones, siempre que la construcción de la instalación se ajuste a lo expresado en los planos presentados, se respeten las servidumbres legales y se mantengan las distancias mínimas establecidas para el paralelismo y cruzamiento indicadas en la reglamentación vigente, con la instalación eléctrica de doble circuito de AT denominada «SERRADA 1 Y 2 – 45 kV» de la ST «MEDINA DEL CAMPO» que discurre por la zona afectada por la construcción. Condiciones que serán aprobadas por esa empresa una vez finalicen las obras de construcción.

Asimismo, informa que no emite informe ni formula alegaciones una vez revisada la documentación de Evaluación de Impacto Ambiental.

1.10.– Con fecha 20 de abril de 2021, se recibió informe técnico del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Valladolid en el que manifiesta que el conjunto de posibles afecciones derivadas de la ejecución del proyecto, así como las condiciones para el desarrollo del proyecto en el caso de que pudieran verse afectados elementos del medio natural se evaluará en la tramitación del expediente ambiental que dará lugar a la Declaración de Impacto Ambiental.

Este Servicio Territorial dio traslado del mismo al solicitante que manifestó su aceptación con fecha 30 de abril de 2021.

1.11.– Con fecha 22 de abril de 2021, se recibió escrito de la Diputación de Valladolid en el que manifiesta que, de acuerdo a la legislación vigente, ese organismo no tiene competencias específicas en las materias relacionadas con la Ley 21/2013, sin perjuicio de la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión que pudieran estar afectados en la tramitación y que soliciten dicha asistencia, por lo que no procede emitir informe al respecto.

1.12.– Con fecha 26 de abril de 2021 se publicó el anuncio de información pública en el diario El Norte de Castilla, con el mismo contenido que el anuncio insertado en los boletines oficiales.

1.13.– Con fecha 29 de abril de 2021, se recibió escrito de la empresa M. Torres Desarrollos Energéticos, S.L. en el que manifiesta que, dada la posible afección sobre las instalaciones de su propiedad, Parque Eólico «Las Traperas» y una vez analizada la documentación técnica, considera la instalación compatible con la proyectada añadiendo la necesidad de comunicar cualquier modificación al proyecto, así como la comunicación del comiendo de las obras, con la debida antelación.

Este Servicio Territorial dio traslado del mismo al solicitante que manifestó su aceptación con fecha 24 de mayo de 2021.

1.14.– Con fecha 17 de mayo de 2021, se recibió escrito de la Confederación Hidrográfica del Duero (ref.:AG-1016/2021) en el que manifiesta que analizada la cartografía de la zona, las obras previstas no afectan a cauce público alguno, por lo que en aplicación del Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, las actuaciones en cuestión no requieren autorización previa de este Organismo de cuenca, sin perjuicio de que deban obtenerse otras autorizaciones que fuesen preceptivas por parte de otras administraciones.

1.15.– Con fecha 3 de junio de 2021, se recibió informes del Servicio Territorial de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural de Valladolid en el que manifiesta que no existen inconvenientes para la continuación del proyecto técnico administrativo de esta planta fotovoltaica.

1.16.– Con fecha 18 de agosto de 2021, el solicitante aportó documentación complementaria tras la modificación del proyecto técnico administrativo de la planta fotovoltaica «Milano Solar» e infraestructura de evacuación en 30 kV y modificación del Estudio de Impacto Ambiental, respetando la zona de afección al yacimiento arqueológico El Carrascal, para dar respuesta al condicionado emitido por el Servicio Territorial de Cultura y Turismo.

El solicitante manifiesta que las actualizaciones implementadas en el estudio de impacto ambiental como resultado de los informes recibidos, no da en ningún caso lugar a modificaciones que supongan efectos ambientales significativos distintos de los previstos originalmente conforme a lo previsto en el artículo 38 de la citada Ley 21/2013.

1.17.– Con fechas 27 de agosto y 9 de octubre de 2021 se dio traslado al Servicio Territorial de Medio Ambiente de Valladolid de la solicitud de evaluación de impacto ambiental ordinaria adjuntando la documentación aportada inicialmente por el solicitante así como la derivada de los trámites de información pública a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas, relativo a la tramitación de la Evaluación de Impacto Ambiental y la complementaria derivada de los trámites de consultas.

1.18.– Con fecha 2 de febrero de 2022, y reiteraciones posteriores, en su caso, se realizó un nuevo trámite de consultas de la documentación complementaria aportada por el peticionario debido a la modificación del proyecto, y se solicitaron informes de viabilidad y/o condicionado técnico a las siguientes entidades y administraciones públicas, como posibles organismos afectados según la información y documentación facilitada por el solicitante y conforme a la reglamentación aplicable: Ayuntamiento de Medina del Campo, Diputación de Valladolid, i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U., M. Torres Desarrollos Energéticos, S.L., Sección de Protección Civil de la Delegación Territorial de Valladolid, Servicio Territorial de Cultura y Turismo de Valladolid, Servicio Territorial de Fomento de Valladolid y Eduardo Barreros Cantalapiedra.

1.19.– Con fecha 3 de febrero de 2022, se recibió informe de la Sección de Protección Civil de la Delegación Territorial de Valladolid (ref.: OTU-VA-2021/017(3)) en el que se reitera el contenido del informe que emitió ese organismo con motivo de la anterior fase de consultas (ref.: OTU-VA-2021/017).

1.20.– Con fecha 4 de febrero de 2022, se recibió escrito del Servicio Territorial de Fomento de Valladolid en el que informan que la instalación de la nueva planta solar en el margen izquierdo de la carretera CL-610 de Valladolid (VA-30) a Peñaranda de Bracamonte, a la altura del PK 39+300, no afecta a la explotación de la mencionada carretera, al encontrarse las instalaciones fuera de la zona de afección (artículo 25 de la Ley 10/2008 de Carreteras de Castilla y León). Así mismo y como se recoge en el documento técnico presentado, la planta solar no dispondrá de acceso directo a la carretera.

1.21.– Con fecha 4 de marzo de 2022, se recibió escrito de la empresa M. Torres Desarrollos Energéticos, S.L. en el que manifiesta que, dada la posible afección sobre las instalaciones de su propiedad, Parque Eólico «Las Traperas» y una vez analizada la documentación técnica, considera la instalación compatible con la proyectada añadiendo la necesidad de comunicar cualquier modificación al proyecto, así como la comunicación del comiendo de las obras, con la debida antelación.

Este Servicio Territorial dio traslado del mismo al solicitante que manifestó su aceptación con fecha 21 de marzo de 2022.

1.22.– Con fecha 14 de marzo de 2022, se recibió escrito de la empresa distribuidora i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U. (ref.: 2199914209972) en las que comunica que da su conformidad para la construcción de las citadas instalaciones, siempre que la construcción de la instalación se ajuste a lo expresado en los planos presentados, se respeten las servidumbres legales y se mantengan las distancias mínimas establecidas para el paralelismo y cruzamiento indicadas en la reglamentación vigente, con la instalación eléctrica de doble circuito de AT denominada «SERRADA 1 – 45 kV» y «ZARATÁN–45 kV» de la ST «MEDINA DEL CAMPO» que discurre por la zona afectada por la construcción. Condiciones que serán aprobadas por esa empresa una vez finalicen las obras de construcción.

1.23.– Con fecha 23 de marzo de 2022, se recibió informe emitido por el Servicio Técnico de Obras de la Diputación de Valladolid (ref.: 1057/21) en relación a las afecciones de la instalación proyectada con la carretera VP-9903 manifestando que las instalaciones proyectadas son compatibles con los servicios prestados por la carretera provincial. No obstante, en lo que respecta a la ejecución de los proyectos, se deberá atender a los condicionados indicados en el citado informe de afecciones.

Este Servicio Territorial dio traslado del mismo al solicitante que manifestó su aceptación con fecha 12 de abril de 2022.

1.24.– Con fecha 3 de mayo de 2022 se emite Orden MAV/414/2022 de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se dicta la declaración de impacto ambiental del proyecto de planta solar fotovoltaica «Milano Solar» de 50 MWP y sus infraestructuras de evacuación asociadas, en el término municipal de Medina del Campo (Valladolid), promovido por Milano Solar, S.L. (B.O.C. y L. de fecha 12/05/2022), cuyo contenido se da por reproducido en la presente resolución.

1.25.– Durante el plazo de 30 días hábiles de la información pública no se ha formulado ninguna alegación al proyecto de la instalación.

2. FUNDAMENTOS DE DERECHO

2.1.– El Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Valladolid es el órgano competente para dictar esta resolución según lo dispuesto en el punto 24 del artículo 70 de la Ley Orgánica 14/2007, de 30 de noviembre, del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, en el artículo 5.2 del Decreto 44/2018, de 18 de octubre, por el que se desconcentran competencias en los órganos directivos centrales de la Consejería de Economía y Hacienda y en las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León y en la Resolución de 22 de noviembre de 2019, de la Delegación Territorial de Valladolid, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de energía y minas.

2.2.– Para resolver este expediente es de aplicación la siguiente normativa de carácter sectorial:

- Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector eléctrico.
- Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.
- Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre Expropiación Forzosa.
- Decreto de 26 de abril de 1957 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa.
- Decreto legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León.
- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
- Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.
- Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

- Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09.
- Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de Alta Tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23.
- Real Decreto 842/2002, por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias.

2.3.– En la tramitación del procedimiento administrativo se ha seguido lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. RESOLUCIÓN

Visto lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector eléctrico, y su normativa de desarrollo,

Considerando que el solicitante Milano Solar, S.L. ha presentado documentación justificativa de su capacidad legal, técnica y económico-financiera para la realización del proyecto,

Comprobado que el solicitante dispone para esta instalación del Informe de Verificación de Condiciones Técnicas para la Conexión (IVCTC) de Red Eléctrica de España, SAU (código proceso: PCR_899_19) de P.inst/P.nom [MW] 50 / 43,88,

Vista la Orden MAV/414/2022, de 3 de mayo de 2022, del Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se dicta la declaración de impacto ambiental del proyecto de planta solar fotovoltaica «Milano Solar» de 50 MW y sus infraestructuras de evacuación asociadas, en el término municipal de Medina del Campo (Valladolid), promovido por «Milano Solar, S.L.»,

Considerando la relación de bienes y derechos afectados por la instalación, en relación con la solicitud de declaración de utilidad pública, en concreto, de esta instalación eléctrica de generación,

Cumplidos los trámites reglamentarios exigidos, este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Valladolid.

RESUELVE:

3.1.– Conceder autorización administrativa previa para el establecimiento de una instalación fotovoltaica de P.inst/P.nom [MW] 50 / 43,88 de producción de energía eléctrica conectada a la red de transporte, denominada «FV Milano Solar» con expediente referencia RI-49161 FV-2452.

3.2.– Conceder autorización administrativa de construcción del proyecto de ejecución de la instalación solar fotovoltaica denominado «*Proyecto técnico administrativo Planta fotovoltaica FVMilano Solare infraestructura de evacuación 30kV–50,00MWp/43,88MWn*», redactado por D. Alejandro Rey-Stolle Degollada, visado por el Colegio Oficial de

Ingenieros Industriales de Cataluña con número B-560507 de fecha 20 de agosto de 2021, en el término municipal de Medina del Campo (Valladolid) y que habilita a su titular la construcción de la instalación proyectada, cuyas principales características se incluyen a continuación:

Instalación solar fotovoltaica conectada a la red de alta tensión de transporte de la compañía Red Eléctrica de España, S.A.U. en el término municipal de Medina del Campo (Valladolid) emplazada en:

Término municipal	Polígono	Parcela	Referencia catastral
Medina del Campo	2	56	47086A002000560000II
Medina del Campo	225	2	47086A225000020000ER

Titular: Milano Solar, S.L., con domicilio en Calle Cardenal Marcelo Spínola n.º 4, 1º Derecha de Madrid con código postal CP 28016, provisto de NIF B-88.178.272.

Especificaciones técnicas:

- Potencia pico paneles: 49.996,8 kW
- Potencia nominal inversores: 50.000 kVA / 50.000 kW (a 35°C)
- Potencia autorizada de vertido: 43.880 kW
- 124.992 Paneles solares de 400 W_{pico} en seguidores a un eje
- 20 Inversores de 2.500 kVA/2.500 kW (a 35°C) con entrada a 1.500 VDC y salida a 550 V_{AC}
- 10 Centros de transformación, con 10 x 5.000 kVA, de potencia, relación de transformación 30 kV/0,55 kV, grupo de conexión Dy11y11, con aparellaje en cabinas prefabricadas con apertura y cierre en SF6
- Red interior de recogida de la energía producida, a 18/30 kV, realizada con conductor HEPR, en 8 tramos de longitudes aproximadas 317, 927, 206, 1134, 125, 760, 153 y 145 m y sección de 3x(1x240) mm² AL.
- 3 líneas subterráneas de evacuación, a 18/30 kV, realizadas en conductor HEPR, con tramos de longitudes aproximadas de 2257, 1634 y 2566 m y secciones de 3x(1x400) y 3x(1x630) mm², desde la planta fotovoltaica hasta la posición correspondiente de la subestación que es a su vez común con otros dos promotores denominada SET Irina Generación 220/30 kV.
- Posición de la subestación transformadora 220/30 kV Irina Generación, común a otros dos productores, en total tres. La posición asociada a la planta Milano Solar dispone de los siguientes equipos eléctricos: una posición de transformador de 220 kV, un transformador de potencia nominal 40/50 MVA, relación de transformación 220/30 kV, grupo de conexión YNd11, un embarrado de 30 kV y un conjunto de celdas de 30 kV de aislamiento en SF6.
- Presupuesto de ejecución material: 25.446.857,35 €

Punto de entrega de la energía a la empresa transportista: barras de la subestación de Transformación de Red Eléctrica de España, SAU, denominada «SET Medina del Campo 220 kV», a través de unas infraestructuras de evacuación comunes con otros promotores y que se tramita en este Servicio Territorial en expediente independiente con número de referencia RI-49113 FV-2448, promovido por la entidad Planta FV111, S.L.

3.3.– Reconocer la utilidad pública en concreto de esta instalación de generación de energía eléctrica, a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso.

De acuerdo con lo establecido en artículo 56.2 de la Ley 24/2003, de 26 de diciembre, este reconocimiento de utilidad pública en concreto supone el derecho a que sea otorgada la oportuna autorización, por los Organismos a los que se ha solicitado el informe/condicionado técnico procedente, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre los terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública.

Este reconocimiento de utilidad pública, en concreto, lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados, que se relacionan a continuación, e implica la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.

F	Término municipal	Pol.	Parc.	Uso	Titular del bien	PD	SSP	SA	OT
4	Medina del Campo	3	9	Agrario	VELASCO RODRIGUEZ MAURO HEREDEROS DE		228,94	457,88	1373,63
5	Medina del Campo	3	8	Agrario	GUERRA GUTIERREZ MARIA LUZ		57,29	114,58	343,71
6	Medina del Campo	3	7	Agrario	RODRIGUEZ LORENZO JULIO ALBERTO		83,90	167,80	503,38
7	Medina del Campo	3	6	Agrario	LOPEZ CARRION TOMAS		194,82	389,64	1168,92
8	Medina del Campo	3	5	Agrario	LORENZO LORENZO JOSE LUIS LORENZO LORENZO JULIO		314,66	629,32	1887,95
9	Medina del Campo	3	4	Agrario	LORENZO LORENZO JULIO RODRIGUEZ SANCHEZ JOSE LUIS		312,68	625,36	1876,05
10	Medina del Campo	3	157	Agrario	LORENZO LORENZO JULIO RODRIGUEZ SANCHEZ JOSE LUIS		221,36	442,72	1328,13

Sobre estos bienes se generan las siguientes servidumbres y afecciones a la propiedad:

F: Número que asigna el proyecto a cada finca afectada, como elemento de identificación.

PD: Expropiación en pleno dominio.

Se refleja la superficie, en metros cuadrados, de la finca que se expropia en pleno dominio. Superficie ocupada por los apoyos y sus cables de puesta a tierra, superficie ocupada por centros de seccionamiento, superficie ocupada por centros de transformación y subestaciones, superficie ocupada por los paneles solares, superficie para caminos de acceso que quedan a disposición y uso permanente de la instalación.

SSP: Superficie servidumbre permanente de paso.

Se considera la superficie, en metros cuadrados, ocupada por la proyección de la línea sobre el terreno en las condiciones más desfavorables de viento.

En las líneas aéreas se obtiene calculando el área obtenida por la proyección sobre el terreno de los conductores exteriores, en las condiciones más desfavorables en que los conductores estén desplazados hacia el exterior de la línea por un viento de 120 km/h, para cada finca afectada. En las líneas subterráneas se obtiene de multiplicar el ancho de la zanja necesaria para establecer la línea por la longitud de tendido subterráneo que afecta a la finca.

Por esta superficie pasa la línea permanentemente y el titular de la instalación tiene servidumbre de paso, como predio dominante, para vigilarla, conservarla y repararla.

El uso de esta servidumbre lleva implícita la indemnización de los daños que se produzcan al dueño del predio sirviente, cada vez que se haga uso de la misma.

SA: Superficie de afección, con limitaciones a la propiedad.

Se expresará en metros cuadrados.

Es la superficie en la que, debido a las líneas eléctricas de distribución, no se pueden plantar árboles, no se pueden construir edificios ni instalaciones industriales y no se pueden realizar trabajos de arada con profundidad superior a 60 centímetros en los tramos por los que discurren líneas subterráneas.

Para líneas aéreas de distribución, se calcula añadiendo 5 metros a la proyección más desfavorable sobre el terreno de los conductores exteriores, bajo una acción del viento de 120 km/h.

Para líneas subterráneas, se calcula multiplicando el doble del ancho de la zanja necesaria por la longitud de afección a la finca por la línea subterránea.

OT: Superficie Ocupación temporal

Se considerará la superficie necesaria para construir y mantener en el futuro las líneas, los centros de seccionamiento, los centros de transformación, las subestaciones o la planta fotovoltaica, que no esté incluida en la superficie considerada en la servidumbre permanente de paso. Son los caminos para la maquinaria, cuando no se pueda ir por la traza de la línea, por los caminos realizados mediante expropiación en pleno dominio.

Estas superficies, tras realizar la instalación o las operaciones de mantenimiento, se van a dejar como estaba antes de iniciar los trabajos.

4.- CONDICIONES

Esta Autorización se somete a las siguientes condiciones:

4.1.- En la realización del proyecto se deberán cumplir todas las medidas correctoras, preventivas y compensatorias contempladas en la Declaración de Impacto Ambiental dictadas mediante la Orden MAV/414/2022, de 3 de mayo de 2022, del Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio (B.O.C. y L. de fecha 12/05/2022).

4.2.– En todo momento se deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y su normativa de desarrollo así como a todo lo establecido en la reglamentación de seguridad industrial que le sea de aplicación para la realización, puesta en marcha y explotación de estas instalaciones.

4.3.– Esta autorización se entiende sin perjuicio de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial u otros organismos, necesarias para la realización de las obras de producción de energía eléctrica, en especial las relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente.

4.4.– En el caso de que haya que introducir modificaciones, al ejecutar el proyecto, éstas deberán ser comunicadas previamente a este Servicio Territorial, mediante el modificado o adenda correspondiente al proyecto, para que sea aprobado, si procede, previamente a su ejecución.

4.5.– El plazo para la ejecución de las instalaciones será de un año, sin perjuicio de los compromisos que el solicitante haya podido adquirir ante otros Organismos y Administraciones.

El interesado podrá solicitar, por razones justificadas, prórroga de dicho plazo.

4.6.– Una vez realizadas las instalaciones, se deberá solicitar a través de la sede electrónica de la Junta de Castilla y León, a este Servicio Territorial, el acta de puesta en marcha y autorización de explotación.

<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es/web/jcyl/AdministracionElectronica/es/Plantilla100Detalle/1251181077965/Tramite/1284627297720/Tramite>

4.7.– La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o la declaración inexacta de los datos comunicados que dan lugar a esta Resolución.

5. RECURSOS

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación.

Valladolid, 1 de junio de 2022.

El Jefe del Servicio Territorial,
(P.D. Resolución 22/11/2019 -
B.O.C. y L. de 29/11/2019)

Fdo.: MARCELIANO HERRERO SINOVAS